

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 110013105015202000075-00, informando que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECHAZAR** la demanda instaurada por **JACQUELINE CORREAL ZÚÑIGA** contra **INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN UNICENTRO S.A.S.**, por cuanto no se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal.

Al punto es menester advertir, que solo hasta 26 de octubre de 2020 a las 11:51 a.m., es decir, después de haber fenecido el término para subsanar, el apoderado de la demandante solicita a través de correo electrónico el traslado del auto inadmisorio, aseverando éste que tenía conocimiento de la providencia desde el "16 de octubre de 2020" (sic); por parte de la secretaria, el 29 de octubre de 2020, se dieron las indicaciones correspondientes para acceder al auto en mención, tal como se verifica a folio 51, aun así no fue allegado ningún documento posteriormente.

En firme la presente providencia **DEVUÉLVANSE**, al interesado los documentos, sin necesidad de desglose, háganse las desanotaciones pertinentes y **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTUQUEADO No. **065**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

SPA